



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0170-M

Fechas de publicación 27, 28 y 29 de julio 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2026-DMT-012124	RESOL-DMT-UPRT-2026-004931	1701720961	ANALUISA LLUMIPANTA JORGE MANUEL	No aplica

TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2026-004931
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *"El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario."*;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario."*;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *"Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado."*;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un*

procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores”, en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	YAUCAN TADAY MARTIN	2026-DMT-005594	19/01/26
2	SIMBAÑA CATAGÑA JOSE ELOY	2026-DMT-009376	10/02/26
3	ALBUJA LOPEZ RAUL GILBERTO	2026-DMT-010295	24/02/26
4	VELASQUEZ VELASQUEZ MARCO BOLIVAR	2026-DMT-010551	27/02/26
5	CAILLAGUA RIOS ROSARIO Y HRDS	2026-DMT-010860	04/03/26
6	GALVEZ AÑAZCO GLORIA PIEDAD	2026-DMT-010960	05/03/26
7	FLORES VASQUEZ MONICA DE LAS MERCEDES	2026-DMT-011071	06/03/26
8	PINANJOTA TOAPANTA GLORIA MARIA	2026-DMT-011121	09/03/26
9	DIAZ CHAUCA MARIA FRANCISCA	2026-DMT-011863	23/03/26
10	GUEVARA CASTRO GERARDO STALIN	2026-DMT-012018	25/03/26
11	ANALUISA LLUMIPANTA JORGE MANUEL	2026-DMT-012124	26/03/26
12	MUÑOZ VINTIMILLA MILTON	2026-DMT-012129	26/03/26
13	CHANGOLUISA IZA MIGUEL ANGEL	2026-DMT-012174	27/03/26
14	FLORES MASABANDA GONZALO RODRIGO	2026-DMT-012242	30/03/26
15	PONCE CAMUENDO GLORIA ELENA	2026-DMT-013073	15/04/26
16	DAVILA SANCHEZ ANGEL COLON	2026-DMT-013075	15/04/26
17	MOYANO LUCIO LUISA ANGELICA	2026-DMT-013076	15/04/26
18	POZO LOMBANA MANUEL ALEJANDRO	2026-DMT-013140	17/04/26
19	VASQUEZ VELASTEGUI CESAR ALFREDO	2026-DMT-013221	20/04/26
20	VIVANCO SUAREZ OVIDIA MARIA	2026-DMT-013261	21/04/26
21	CUBERO HERRERA CARLOS RODRIGO	2026-DMT-013655	29/04/26
22	CONDOR AYENLA JOSE RICARDO	2026-DMT-013753	05/05/26
23	PAZMIÑO BASANTES SEGUNDO BOLIVAR	2026-DMT-014165	18/05/26
24	CARDENAS VINUEZA XIMENA AURORA	2026-DMT-014219	19/05/26
25	NORIEGA CORDOVA MARTHA FABIOLA	2026-DMT-014348	21/05/26
26	SALAZAR DELGADO JORGE ISIDRO	2026-DMT-014383	22/05/26
27	CHANGO CERON YOLANDA DEL CARMEN	2026-DMT-014431	25/05/26
28	ORTIZ CORONADO EDMUNDO DAGOBERTO	2026-DMT-014483	27/05/26
29	TRUJILLO PAZMIÑO MARCIA EULALIA	2026-DMT-014489	27/05/26
30	YUNGAN MARIA LAURA	2026-DMT-014538	28/05/26
31	DAVALOS HURTADO JUAN CARLOS	2026-DMT-014555	28/05/26
32	HERNANDEZ MENA MARINO MEDARDO (+)	2026-DMT-014625	29/05/26

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);"*
- 2.8. El artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);"*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.

3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración a partir de los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
- NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

DIANA

JULIETA ARIAS

URVINA

Firmado digitalmente

por DIANA JULIETA

ARIAS URVINA

Fecha: 2026.06.25

15:16:06 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina

**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Firmado digitalmente por DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Fecha: 2026.06.24 08:26:56 -05'00'
Revisado por:	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.06.24 09:51:58 -05'00'

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EXONERACIÓN
2026-DMT-005594	19/01/26	YAUCAN TADAY MARTIN	0601222672	josevp2011@gmail.com	564999	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-009376	10/02/26	SIMBAÑA CATAGÑA JOSE ELOY	1704948452	ligia199531@hotmail.com	5804806	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010295	24/02/26	ALBUJA LOPEZ RAUL GILBERTO	1600032450	esme.pt59@hotmail.com	112680	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010295	24/02/26	ALBUJA LOPEZ RAUL GILBERTO	1600032450	esme.pt59@hotmail.com	3019044	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010295	24/02/26	ALBUJA LOPEZ RAUL GILBERTO	1600032450	esme.pt59@hotmail.com	3019045	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010551	27/02/26	VELASQUEZ VELASQUEZ MARCO BOLIVAR	1703907665	nathalyalola@hotmail.com	805748	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010551	27/02/26	VELASQUEZ VELASQUEZ MARCO BOLIVAR	1703907665	nathalyalola@hotmail.com	1264811	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010551	27/02/26	VELASQUEZ VELASQUEZ MARCO BOLIVAR	1703907665	nathalyalola@hotmail.com	1264812	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010551	27/02/26	VELASQUEZ VELASQUEZ MARCO BOLIVAR	1703907665	nathalyalola@hotmail.com	1264822	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010860	04/03/26	CAILLAGUA RIOS ROSARIO Y HRDS	1704778057	caillaguariosario1@gmail.com	3575063	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-010960	05/03/26	GALVEZ AÑAZCO GLORIA PIEDAD	1101749388	goyita187@hotmail.com	354558	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010960	05/03/26	GALVEZ AÑAZCO GLORIA PIEDAD	1101749388	goyita187@hotmail.com	658904	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-010960	05/03/26	GALVEZ AÑAZCO GLORIA PIEDAD	1101749388	goyita187@hotmail.com	659234	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-011071	06/03/26	FLORES VASQUEZ MONICA DE LAS MERCEDES	1706904867	floresalertas@gmail.com	3545072	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-011071	06/03/26	FLORES VASQUEZ MONICA DE LAS MERCEDES	1706904867	floresalertas@gmail.com	3545547	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-011121	09/03/26	PINANJOTA TOAPANTA GLORIA MARIA	1705408951	vinicio.lami77@gmail.com	250712	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-011863	23/03/26	DIAZ CHAUCA MARIA FRANCISCA	1703363232	caizaviviana891@gmail.com	384982	2025	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-011863	23/03/26	DIAZ CHAUCA MARIA FRANCISCA	1703363232	caizaviviana891@gmail.com	384982	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-012018	25/03/26	GUEVARA CASTRO GERARDO STALIN	1702919307	acuaman33@hotmail.com	631904	2024	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-012018	25/03/26	GUEVARA CASTRO GERARDO STALIN	1702919307	acuaman33@hotmail.com	631904	2025	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-012018	25/03/26	GUEVARA CASTRO GERARDO STALIN	1702919307	acuaman33@hotmail.com	631904	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-012124	26/03/26	ANALUISA LLUMIPANTA JORGE MANUEL	1701720961	analuisallumpipanta1947@gmail.com	98131	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-012124	26/03/26	ANALUISA LLUMIPANTA JORGE MANUEL	1701720961	analuisallumpipanta1947@gmail.com	98131	2025	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-012129	26/03/26	MUÑOZ VINTIMILLA MILTON	0300686052	munozyvintimillamilton@gmail.com	182085	2026	SI	SI	SI	50%
2026-DMT-012174	27/03/26	CHANGOLUISA IZA MIGUEL ANGEL	1702165687	evenegenoveva.sc@gmail.com	699121	2020	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-012174	27/03/26	CHANGOLUISA IZA MIGUEL ANGEL	1702165687	evenegenoveva.sc@gmail.com	699121	2021	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-012174	27/03/26	CHANGOLUISA IZA MIGUEL ANGEL	1702165687	evenegenoveva.sc@gmail.com	699121	2022	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-012174	27/03/26	CHANGOLUISA IZA MIGUEL ANGEL	1702165687	evenegenoveva.sc@gmail.com	699121	2023	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-012174	27/03/26	CHANGOLUISA IZA MIGUEL ANGEL	1702165687	evenegenoveva.sc@gmail.com	699121	2024	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-012174	27/03/26	CHANGOLUISA IZA MIGUEL ANGEL	1702165687	evenegenoveva.sc@gmail.com	699121	2025	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-012174	27/03/26	CHANGOLUISA IZA MIGUEL ANGEL	1702165687	evenegenoveva.sc@gmail.com	699121	2026	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-012242	30/03/26	FLORES MASABANDA GONZALO RODRIGO	1705258729	rgflores.1960@gmail.com	370158	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-013073	15/04/26	PONCE CAMUENDO GLORIA ELENA	1001152287	percalina@gmail.com	259706	2026	SI	SI	SI	100,00
2026-DMT-013075	15/04/26	DAVILA SANCHEZ ANGEL COLON	1705532024	Parroquia: El Condado Barrio: La Planada Ca	306105	2023	SI	SI	SI	50%
2026-DMT-013075	15/04/26	DAVILA SANCHEZ ANGEL COLON	1705532024	Parroquia: El Condado Barrio: La Planada Ca	306105	2024	SI	SI	SI	50%
2026-DMT-013075	15/04/26	DAVILA SANCHEZ ANGEL COLON	1705532024	Parroquia: El Condado Barrio: La Planada Ca	306105	2025	SI	SI	SI	50%
2026-DMT-013075	15/04/26	DAVILA SANCHEZ ANGEL COLON	1705532024	Parroquia: El Condado Barrio: La Planada Ca	306105	2026	SI	SI	SI	50%
2026-DMT-013076	15/04/26	MOYANO LUCIO LUISA ANGELICA	1705211835	moyanolucia1960@gmail.com	120367	2026	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-013076	15/04/26	MOYANO LUCIO LUISA ANGELICA	1705211835	moyanolucia1960@gmail.com	5302196	2026	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-013140	17/04/26	POZO LOMBANA MANUEL ALEJANDRO	0400671475	fannymier60@gmail.com	1346502	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-013221	20/04/26	VASQUEZ VELASTEGUI CESAR ALFREDO	1705657144	cavv759@gmail.com	335010	2025	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-013221	20/04/26	VASQUEZ VELASTEGUI CESAR ALFREDO	1705657144	cavv759@gmail.com	335010	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-013261	21/04/26	VIVANCO SUAREZ OVIDIA MARIA	1706013396	ovitavivanco@gmail.com	171148	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-013655	29/04/26	CUBERO HERRERA CARLOS RODRIGO	1705904264	carloscuberoqh60@hotmail.com	777050	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-013753	05/05/26	CONDOR AYENLA JOSE RICARDO	1705608717	rociiofarinango1980@hotmail.com	5198821	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-013753	05/05/26	CONDOR AYENLA JOSE RICARDO	1705608717	rociiofarinango1980@hotmail.com	5199163	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-013753	05/05/26	CONDOR AYENLA JOSE RICARDO	1705608717	rociiofarinango1980@hotmail.com	5198821	2025	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-013753	05/05/26	CONDOR AYENLA JOSE RICARDO	1705608717	rociiofarinango1980@hotmail.com	5199163	2025	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-014165	18/05/26	PAZMIÑO BASANTES SEGUNDO BOLIVAR	1700651084	bolivarpazmino1944@gmail.com	191764	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-014165	18/05/26	PAZMIÑO BASANTES SEGUNDO BOLIVAR	1700651084	bolivarpazmino1944@gmail.com	3001302	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-014165	18/05/26	PAZMIÑO BASANTES SEGUNDO BOLIVAR	1700651084	bolivarpazmino1944@gmail.com	3001303	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-014219	19/05/26	CARDENAS VINUEZA XIMENA AURORA	1706958764	ximecardenas123@hotmail.com	592859	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-014219	19/05/26	CARDENAS VINUEZA XIMENA AURORA	1706958764	ximecardenas123@hotmail.com	1298059	2026	SI	SI	SI	50,00%
2026-DMT-014348	21/05/26	NORIEGA CORDOVA MARTHA FABIOLA	0900755901	chelosmn@gmail.com	62674	2026	SI	SI	SI	100%

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A EXONERAR	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS	% EXONERACIÓN
2026-DMT-014383	22/05/26	SALAZAR DELGADO JORGE ISIDRO	1700509290	abastidas75@hotmail.es	608068	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-014431	25/05/26	CHANGO CERON YOLANDA DEL CARMEN	1705733861	yolandachango2020@gmail.com	162134	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-014483	27/05/26	ORTIZ CORONADO EDMUNDO DAGOBERTO	1701445767	gladyslopez1702@gmail.com	184914	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-014483	27/05/26	ORTIZ CORONADO EDMUNDO DAGOBERTO	1701445767	gladyslopez1702@gmail.com	184914	2025	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-014483	27/05/26	ORTIZ CORONADO EDMUNDO DAGOBERTO	1701445767	gladyslopez1702@gmail.com	184914	2024	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-014489	27/05/26	TRUJILLO PAZMIÑO MARCIA EULALIA	1702440635	paulinarias63@gmail.com	39850	2026	SI	SI	SI	100,00%
2026-DMT-014538	28/05/26	YUNGAN MARIA LAURA	0601105216	mariaYungan07@gmail.com	1244240	2026	SI	SI	SI	50%
2026-DMT-014555	28/05/26	DAVALOS HURTADO JUAN CARLOS	1703436640	mamitajuly@hotmail.com ; icarlosdavalos@	3696606	2026	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-014555	28/05/26	DAVALOS HURTADO JUAN CARLOS	1703436640	mamitajuly@hotmail.com ; icarlosdavalos@	3696613	2026	SI	SI	SI	100%
2026-DMT-014625	29/05/26	HERNANDEZ MENA MARINO MEDARDO (+)	1708654452	germaniah@hotmail.es	187224	2026	SI	SI	SI	50%



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.